

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

CUMPLIMIENTO

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.6450/2022**

**SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SALUD**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a seis de marzo de dos veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6450/2022**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el presente Acuerdo **tiene por cumplida la resolución emitida en el presente recurso de revisión.**

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional INAI	o Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ

Instituto de Transparencia Órgano Garante	de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a Datos Personales
Sujeto Obligado o Secretaría	Secretaría de Salud

I. ANTECEDENTES

1. Resolución. El primero de febrero de dos veintitrés, este Instituto resolvió **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

2. Informe de cumplimiento. El veinte de febrero de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado informó y remitió a este Órgano Garante las constancias con las que pretende acreditar el cumplimiento de la resolución referida.

3. Vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo del veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se dio vista a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho convenía respecto del informe de cumplimiento remitido a este Instituto, sin que a la fecha se pronunciara al respecto.

II. RAZONES Y FUNDAMENTOS

4. Competencia. Este Instituto tiene la atribución de verificar el cumplimiento de sus determinaciones con fundamento en el **primer párrafo** del artículo 259 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior de este Órgano Garante.

5. Cumplimiento de la Resolución. El primero de febrero de dos veintitrés, este Instituto en sesión pública modificó la respuesta del Sujeto Obligado recaída en la solicitud de acceso a la información con número de folio 090163322006530, a efecto de:

- En el caso de que la información se encuentre digitalizada, el Sujeto Obligado, deberá enviar la misma a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, realizando las aclaraciones pertinentes, especificando el estado de cuenta que atiende a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud.
- Ahora bien, si se encuentra alguna imposibilidad material para realizar lo anterior, el Sujeto Obligado, deberá de fundar y motivar adecuadamente el cambio de modalidad en la entrega de la información solicitada, precisando el volumen al que asciende la información.
- Asimismo, deberá de ofrecer todas las modalidades de entrega de la información de las documentales que dan respuesta a la solicitud, entre las que se encuentran: copias simples, copias certificadas, envío por correo certificado con costo, cualquier otro medio electrónico con el que cuente y la consulta directa, otorgando el tiempo suficiente para atenderla, en atención al volumen de la información; además deberá precisar el lugar, el área y la persona servidora pública con la cual se debe llevar a cabo la consulta, privilegiando siempre la gratuidad.
- En caso de requerir acceso a la información por algún medio que genere costo deberá hacérselo saber a la parte particular, para que ésta elija la modalidad de su elección (en este último caso, la información se entregará previo pago de la información).

Para tal efecto, el Instituto ordenó que dicha respuesta debía notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación de la resolución.

Ahora bien, de las constancias relacionadas con el informe de cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado, se desprende que emitió una nueva respuesta en la que:

- A través de la Dirección General de Administración y Finanzas, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable de la información en pedimento y con la finalidad de estar en posibilidad de atender fehacientemente lo solicitado, llevó a cabo un análisis de extracción de datos de los estados de cuenta bancarios en los archivos que obran en esa Unidad Administrativa de las cuentas de cheques que maneja la Institución por los períodos solicitados, por lo que continuación detalló lo siguiente:

“A. Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la institución, señalando:

- 1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas, en el periodo enero a septiembre de 2022 (detallado de manera mensual), indicando el banco que la maneja.*
- 2. Objeto de cada una de las cuentas (pago a nómina, dispersión de recursos para programas, pago a proveedores, recaudación, entre otros).*

Respuesta: *La Secretaría de Salud de la Ciudad de México maneja ocho cuentas con los Bancos, **HSBC, S.A DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B. DE C.V. y BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.,** el objetivo y el saldo promedio mensual se detalla a continuación:*

No.	Institución Bancaria	Objeto de la cuenta	Enero 2022	Febrero 2022	Marzo 2022	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Julio 2022	Agosto 2022	Septiembre 2022
1	HSBC	Autogenerados	11,481.37	4,152.22	4,141.06	4,138.31	59,646.81	198,492.84	551,013.07	4,452,436.60	6,340,250.27
2	BANORTE	Autogenerados	2,628,165.23	2,628,343.35	2,628,276.68	2,628,107.99	2,628,495.57	2,628,171.38	2,628,179.07	2,628,144.78	2,628,213.60
3	HSBC	Fondo Revolviente	20,872.83	299,584.02	1,484,505.66	813,438.63	800,873.26	775,967.88	845,826.11	671,373.09	765,723.76
4	SANTANDER	Fondo Revolviente	208,996.00	208,996.00	208,996.00	208,996.00	208,996.00	208,996.00	208,996.00	208,996.00	208,996.00
5	SANTANDER	Nómina Base	19,483,563.40	15,941,009.85	17,495,146.24	16,327,258.91	15,791,246.71	22,831,213.90	16,610,313.47	21,979,514.36	20,300,035.54
6	HSBC	Nómina: TNB y Honorarios	5,035,189.21	6,035,189.21	4,752,944.33	3,250,859.52	3,135,299.72	4,094,075.80	625,325.99	2,402,040.98	3,637,903.03
7	SANTANDER	Aportación Liquida Estatal INSABI 2021	1,138,961.18	304,859.75	190,211.54	198,783.51	149,892.22	149,292.01	138,622.28	141,988.43	133,465.81
8	HSBC	Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar	0.00	1,923,157.89	5,155,854.83	5,904,616.47	5,476,444.35	5,926,714.15	6,755,086.62	5,672,216.74	6,372,472.43

3. Tasa de interés mensual por cada una de las cuentas (productividad), precisando tasa bases (TIIE, CETE o cualquier otra).

Respuesta: La tasa de interés mensual de cada una de las cuentas que maneja la Secretaría de Salud de la Ciudad de México son las siguientes:

No.	Institución Bancaria	Objeto de la cuenta	Enero 2022	Febrero 2022	Marzo 2022	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Julio 2022	Agosto 2022	Septiembre 2022
1	HSBC	Autogenerados	2.86%	3.00%	3.15%	3.37%	3.60%	3.69%	4.02%	4.27%	4.44%
2	BANORTE	Autogenerados	0.28%	0.28%	0.28%	0.28%	0.28%	0.28%	0.28%	0.28%	0.28%
3	HSBC	Fondo Revolviente	2.86%	3.11%	3.14%	3.37%	3.49%	3.69%	4.02%	4.24%	4.44%
4	SANTANDER	Fondo Revolviente	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
5	SANTANDER	Nómina Base	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
6	HSBC	Nómina: TNB y Honorarios	1.00%	5.75%	6.14%	6.53%	6.72%	7.38%	7.80%	8.36%	8.65%
7	SANTANDER	Aportación Liquida Estatal INSABI 2021	5.35%	5.61%	5.90%	6.29%	6.54%	6.90%	7.51%	7.93%	8.30%
8	HSBC	Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar	0.00%	0.00%	0.90%	3.70%	3.82%	4.06%	4.42%	4.63%	4.88%

4. Rentabilidad -intereses pagados por cada una de las cuentas.

Respuesta: Los intereses generados por cada cuenta que maneja la Secretaría de Salud de la ciudad de México son las siguientes:

No.	Institución Bancaria	Objeto de la cuenta	Enero 2022	Febrero 2022	Marzo 2022	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Julio 2022	Agosto 2022	Septiembre 2022
1	HSBC	Autogenerados	28.28	9.60	11.25	11.61	184.83	610.65	1,908.94	16,367.60	23,479.27
2	BANORTE	Autogenerados	633.68	572.39	633.71	613.23	633.76	613.24	633.68	633.67	613.25
3	HSBC	Fondo Revolviente	51.44	724.49	4,014.00	2,281.92	2,409.28	2,389.03	2,927.66	2,450.76	2,834.52
4	SANTANDER	Fondo Revolviente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	SANTANDER	Nómina Base	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	HSBC	Nómina: TNB y Honorarios	22,532.53	22,532.53	25,141.12	17,683.75	18,154.25	25,161.84	4,200.03	17,282.94	26,226.58
7	SANTANDER	Aportación Liquida Estatal INSABI 2021	7,986.02	5,248.66	1,330.87	966.68	1,042.61	844.96	138,622.28	897.26	970.66
8	HSBC	Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar	0.00	0.00	3,983.14	18,219.28	18,011.73	20,033.77	25,726.89	22,597.62	25,909.40

5. Antigüedad de la cuenta.

Respuesta: La fecha de apertura de cada cuenta que maneja la Secretaría de Salud de la ciudad de México son las siguientes:

No.	Institución Bancaria	Objeto de la cuenta	Año
1	HSBC	Autogenerados	2019
2	BANORTE	Autogenerados	2019
3	HSBC	Fondo Revolvente	2019
4	SANTANDER	Fondo Revolvente	INACTIVA 2015
5	SANTANDER	Nómina Base	2019
6	HSBC	Nómina: TNS y Honorarios	2019
7	SANTANDER	Aportación Líquida Estatal INSABI 2021	2021
8	HSBC	Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar	2022

B. Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja la institución, señalando:

1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas de inversión, en el periodo enero a septiembre de 2022 (mensual), indicando el banco que la maneja.
2. Horizonte (plazo) de las inversiones.
3. Tasa promedio de interés mensual por cada una de las cuentas de inversión (productividad), precisando tasa bases/referencia (ejemplo: TIIE, CETE o cualquier otra).
4. Antigüedad de la cuenta.

Respuesta: En respuesta del apartado B, numerales 1, 2, 3, 4, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, no maneja cuentas de inversión.

C.- Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en la Institución en los meses de febrero a mayo 2022. Son los siguientes:

Respuesta: El número de servidores públicos a los que se les disperso el pago de nómina en los meses de febrero a mayo de 2022, son los siguientes:

SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES DISPERSÓ EL PAGO DE NÓMINA				
	FEBRERO 2022	MARZO 2022	ABRIL 2022	MAYO 2022
TOTAL	21,144	21,016	20,884	20,827

1. Institución(es) bancaria(s) que dispersa(n) la nómina de la institución.

Respuesta: Santander y HSBC

2. Monto total de la dispersión del pago de nómina de la institución, por institución bancaria.

Respuesta: El monto total de la dispersión por el pago de nómina correspondiente al periodo febrero a mayo de 2022 son los siguientes:

No.	Institución Bancaria	Objeto de la cuenta	Febrero 2022	Marzo 2022	Abril 2022	Mayo 2022
1	SANTANDER	Nómina Base	301,585,364.32	323,079,409.44	312,548,204.97	449,599,099.62
2	HSBC	Nómina: TN8 y Honorarios	100,232,905.42	98,199,133.24	103,142,204.69	101,538,745.90

3. En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión.

Respuesta: Las dispersiones no generan comisión en las cuentas que maneja la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

No.	Institución Bancaria	Objeto de la cuenta	Febrero 2022	Marzo 2022	Abril 2022	Mayo 2022
1	HSBC	Nómina Base	N/A	N/A	N/A	N/A
2	SANTANDER	Nómina: TN8 y Honorarios	N/A	N/A	N/A	N/A

D. Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica):

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).

2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).

Respuesta: El número de operaciones por tipo de operación de la cuenta de nómina son los siguientes:

1.- NÚMERO DE OPERACIONES POR VENTANILLA

No.	Institución Bancaria	Objeto de la cuenta	Enero 2022	Febrero 2022	Marzo 2022	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Julio 2022	Agosto 2022	Septiembre 2022
1	HSBC	Autogenerados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	BANORTE	Autogenerados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	HSBC	Fondo Revolvente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	SANTANDER	Fondo Revolvente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	SANTANDER	Nómina Base	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	HSBC	Nómina: TN8 y Honorarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	SANTANDER	Nómina: Aportación Líquida Estatal INSABI 2021	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	HSBC	Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar 2021	0	0	0	0	0	0	0	0	0

2.- NÚMERO DE OPERACIONES POR CANAL ELECTRÓNICO

No.	Institución Bancaria	Objeto de la cuenta	Enero 2022	Febrero 2022	Marzo 2022	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Julio 2022	Agosto 2022	Septiembre 2022
1	HSBC	Autogenerados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	BANORTE	Autogenerados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	HSBC	Fondo Revolvente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	SANTANDER	Fondo Revolvente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	SANTANDER	Nómina Base	15,000 aprox	15,000 aprox	15,000 aprox	15,000 aprox	15,000 aprox	15,000 aprox	15,000 aprox	15,000 aprox	15,000 aprox
6	HSBC	Nómina: TN8 y Honorarios	5,315	5,315	5,194	5,315	5,315	5,194	5,315	5,315	5,194
7	SANTANDER	Aportación Liquidada Estatal INSABI 2021	1000 aprox	1000 aprox	1000 aprox	1000 aprox	1000 aprox	1000 aprox	1000 aprox	1000 aprox	1000 aprox
8	HSBC	Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar	0	2	1	1	1	1	1	1	1

3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).

4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en enero a septiembre de 2022 (mensual).

Respuesta: Para el punto 3 y 4, las dispersiones no generan comisión en las cuentas que maneja la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

E. Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica)

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria.

2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria.

Respuesta: Para el punto 1 y 2, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, no llevó a cabo operaciones por canal de ventanilla ni banca electrónica por los conceptos que se enuncian, durante el periodo solicitado.

3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria.

4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el período noviembre septiembre 2020- mayo 2021 (mensual), por institución bancaria.

Respuesta: Para los puntos 3 y 4, respecto a los costos vigentes por operación, las dispersiones y operaciones no generan comisión en las cuentas que maneja la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

F. Dispersiones de PROGRAMAS SOCIALES, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, ENTRE OTROS.

Respuesta: Para el ejercicio 2022, a la fecha la Secretaría de Salud de la Ciudad de México cuenta con la Acción Social ‘Salud en tu vida, Salud para el bienestar’.

2. Número de dispersiones realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).

Respuesta: A la fecha se han realizado el siguiente número de dispersiones por el programa social que se cuenta, como a continuación se detalla:

2.- NÚMERO DE DISPERSIONES REALIZADAS DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2022

No.	Enero 2022	Febrero 2022	Marzo 2022	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Julio 2022	Agosto 2022	Septiembre 2022
1	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200

3. Canal de dispersión.

Respuesta: Se realiza mediante banca electrónica.

4. Costo vigente por operación. Datos complementarios: La información requerida NO contiene información reservada, ni confidencial." (Sic)

Respuesta: El Banco HSBC no cobra por operación ...” (Sic)

Una vez expuesto el informe de cumplimiento, se arriba a lo siguiente:

- De conformidad con el análisis realizado en la resolución del recurso de revisión de trato, se desprende que se determinaron actos consentidos de la siguiente manera:

“Por otro lado, cabe resaltar, que la parte recurrente únicamente se inconformó en cuanto a los requerimientos a los cuales no se otorgó una respuesta por poner la información a consulta directa, dado lo anterior, tenemos que no se inconformó por los requerimientos que fueron atendidos con un pronunciamiento categórico, es decir, los identificados **con la letra B en todos sus numerales**; al informar que la Secretaria no tiene cuentas de inversión; el **requerimiento C y su numeral 1**, consistente en conocer el número de personas servidoras públicas a los que se les dispersó la nómina, así como la instituciones financieras que realizan dicha dispersión; además de la **pregunta F en su número uno**, relativo a la población objetivo de la acción social aludida por el Sujeto Obligado. Por tanto, quedan fuera del presente estudio al entenderse como actos tácitamente consentidos. Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación titulados **ACTOS**

CONSENTIDOS TÁCITAMENTE⁵, y CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO⁶.” (Sic)

- En ese sentido, excluyendo los actos consentidos, consistentes en letra B en todos sus numerales; requerimiento C y su numeral 1; y pregunta F en su número uno, tenemos que **la orden va encaminada al numeral A requerimientos 1, 2, 3, 4 y 5; numeral C requerimientos 2 y 3; numeral D requerimientos 1, 2, 3 y 4; numeral E requerimientos 1, 2, 3 y 4; numeral F requerimientos 2, 3, y 4.**

Precisado lo anterior, derivado del análisis al informe de cumplimiento, se concluye que el Sujeto Obligado satisfizo el numeral A requerimientos 1, 2, 3, 4 y 5; numeral C requerimientos 2 y 3; numeral D requerimientos 1, 2, 3 y 4; numeral E requerimientos 1, 2, 3 y 4; numeral F requerimientos 2, 3, y 4.

En consecuencia, dio cumplimiento a la orden, toda vez que, llevó a cabo un análisis de extracción de datos de los estados de cuenta bancarios en los archivos que obran en la unidad administrativa que dio atención de las cuentas de cheques que maneja la Institución por los períodos solicitados, derivado de lo cual, entregó la información en la modalidad elegida quedando insubsistente tanto la consulta directa como el ofrecer otras modalidades de acceso, puesto que privilegió la gratuidad y el medio elegido, esto es, electrónico.

Por tanto, se concluye que el Sujeto Obligado satisfizo en sus términos la instrucción de este Instituto y actuó acorde a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera

precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

Sirve de apoyo a lo anterior la Tesis Jurisprudencial 1a./J.33/2005 emitida por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS²**

Lo anterior, tal como lo estipula el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra establece:

“ ...

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...
X.

Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...”

Por las razones expuestas, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución emitida, ya que se garantizó el derecho a la información de la parte recurrente, dando plena vigencia y estricto cumplimiento a la resolución de mérito, motivo por el cual es procedente archivar el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, este Instituto:

² Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

I. ACUERDA

PRIMERO. Tener por cumplida la resolución.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Notifíquese a las partes en términos de ley

Así lo acordó y firma Erick Alejandro Trejo Álvarez en representación del Comisionado Ponente Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019, en la Ciudad de México a **seis de marzo de dos veintitrés.**

ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ